

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ARICA SERVICIO DE SALUD ARICA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 20
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		59.533.864
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.729.000
	02	Del Gobierno Central		56.729.000
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		18.457.482
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.295.895
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.537.162
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.438.461
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		733
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.741.796
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		886.730
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		777.833
	99	Otros		108.897
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		168.769
	10	Ingresos por Percibir		168.769
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		59.533.864
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.139.965
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.885.314
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		771
	02	Prestaciones de Asistencia Social		771
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		771
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.338.006
	01	Al Sector Privado		4.169
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.169
	03	A Otras Entidades Públicas		16.333.837
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.333.837
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		162.972
	04	Mobiliario y Otros		162.972
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ARICA SERVICIO DE SALUD ARICA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 20
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.240
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
 - N° de horas semanales 6.866
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
 - N° de cargos 60
 - N° de horas semanales 1.680

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que se podrá desempeñar indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 238.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
 - b1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 438.257
 - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
 - Miles de \$ 1.571.977
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 228
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 249
- c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
 - Miles de \$ 91.886
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 77.747
- e) Convenios con personas naturales
 - e1) Personas asimiladas a la Ley N° 18.834
 - N° de personas 132
 - Miles de \$ 957.302
 - e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 ó 15.076
 - N° de contratos 34
 - Miles de \$ 863.225
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 5
 - Miles de \$ 40.151
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ARICA SERVICIO DE SALUD ARICA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 20
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 24
- Miles de \$ 26.350

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$ 1.075.140

Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 90.598